

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SAMANA, CALDAS

TRASLADO DE LA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO
(ART.110 y 446 C.G.P.)

Para los efectos legales de que trata el numeral 2 del artículo 446 del C.G. del Proceso, se da traslado por el término de tres (3) días a la parte ejecutada de la liquidación de crédito presentada por la parte actora, dentro del siguiente proceso ejecutivo promovido por el BANCOLOMBIA S.A.:

RADICADO	DEMANDANTE	DEMANDADO
2020-00066-00	Bacolombia S.A.	Hernán Bedoya Gallego

Se fija esta lista por un (1) día, a las ocho de la mañana (08:00 a.m.) del día veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022).


JUAN PABLO MORALES SALAZAR
Secretario Juzgado Pco. Municipal.

Se desfija esta lista siendo las seis de la tarde (06:00 p.m.) del día veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022).

JUAN PABLO MORALES SALAZAR
Secretario Juzgado Pco. Municipal.

